JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

DECRETA MEDIDA

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2020.

Oficio No. 06-1378

Señor Gerente

L. C.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S –CESIONARIO**
DEMANDADO: **LUÍS ALFONSO CASTAÑO CC. 16.654.335**
RADICACIÓN: **760014003-022-2015-00765-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 02 de Diciembre del 2020, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "*2.- Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes a nombre del demandado LUIS ALFONSO CASTAÑO, identificado con c. de c. No.16.654.335, en las entidades bancarias mencionadas en escrito anterior. Limítese la medida hasta la suma de $75.217.908. Líbrese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso"...***Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.**

Se previene a la entidad Bancaria que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, de que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593 num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
847e4832087aeea1df45eef481753b42cdcc161c4143932f435b49bb5ea2258b

Documento generado en 10/02/2021 01:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.